

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año 80 rs.
 Por seis meses 40
 Por tres idem 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año 120 rs.
 Por seis meses 60
 Por tres idem 34

No se admitira correspondencia que no venga franca de parte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 43.

Resultando de los expedientes instruidos por ese Gobierno con motivo de las reclamaciones intentadas por los pueblos que á continuacion se expresan; que han dado su consentimiento los propietarios y colonos de sus respectivas mieses para aprovechar en comun con sus ganados los pastos, sin que por esto se entienda autorizada la derrota de las mismas: en conformidad á lo prevenido en el art. 29 de la Real órden de 15 de Noviembre del año próximo pasado ratificada en la de 31 de Enero último inserta en el Boletín oficial número 19 he acordado autorizar por ahora la apertura de dichas mieses, siempre que en ellas no hubiese ninguno que se oponga á este aprovechamiento de cuya circunstancia responderán personalmente los Alcaldes y demás individuos de Ayuntamiento y en la inteligencia de que los ganados han de estar custodiados y ser introducidos por las portillas ó servidumbres bajo la responsabilidad de sus dueños de cuyo cargo serán los daños que ocasionaren en las paredes ó cercaduras. Santander 28 de Febrero de 1854.— Agustín Gomez Inguaño.

Pueblos que han solicitado la apertura de sus mieses.

- Ayuntamiento de Arenas. El pueblo de Bostronizo
- Id. de Selaya. En todo su distrito municipal.
- Idem de Santa María de Cayon. Los pueblos de San Roman y Penilla.
- Id. de Reocin. En todo su distrito municipal.
- Id. de Cieza. El pueblo de Villasuso.
- Id. de Villacarriedo. Los pueblos de Alconzo,

- Santibañez, Aloños Tezanos y Pedroso.
- Id. de Saro. En todo su distrito municipal.
- Id. de Villafufre. Los pueblos de Penilla, Rasiello y Vega.
- Id. de Anievas. En todo su distrito municipal.
- Id. de Val de S. Vicente. Id. id.
- Id. de Cabuérniga: Id. id.
- Id. de S. Vicente de la Barquera. Id. id.
- Id. de Rasines. Los pueblos de Ojebay y Cereceda.
- Id. de Cartes. El pueblo de Mijarojos.
- Id. de Mazcuerras. En todo su Ayuntamiento.
- Id. de Santiurde. Los pueblos de Acereda y S. Martín.
- Id. de Laredo. En todo su Ayuntamiento.
- Id. de Lueña. Idem idem.
- Id. de Corvera. Idem idem.
- Id. de Voto. El pueblo de Secadura.
- Id. de Miengo. El pueblo de Mogro.
- Id. de Piélagos. El pueblo de Renedo.
- Id. de Lamason.
- Id. de Puente-nansa. El pueblo de Celis.
- Id. de Castañeda. En todo su distrito.
- Id. de Rionansa. El pueblo de Obeso.
- Id. de Puente-Viesgo. En todo su distrito.
- Id. de Penagos. En todo su distrito municipal.
- Id. de Cabezón de la Sal. Los pueblos de Carrejo, Hontoria y Cabezón de la Sal.
- Id. de Ongayo. Hinojedo, Suances, Cortiguera, Ubiarco, Puente y Ongayo.
- Id. de Valdáliga. Caviedes, Tejo, Lamadrid, Labarces y la Revilla.

CIRCULAR NUM. 44.

VIGILANCIA.

El Sr. Juez de primera instancia de S. Vicente

de la Barquera con fecha 19 del actual me dice lo que sigue:

«En este Juzgado me hallo instruyendo causa criminal á consecuencia de que en la noche del 13 del corriente entre 11 y 12 entraron cuatro hombres en la casa de Marcelino Sanchez vecino de Roiz, uno con una escopeta y los demas con palos y navajas y le robaron de un baul ocho onzas en oro, una moneda de dos duros en oro, otra de veinte en id., un napoleon, una peseta de cuatro, unos cuantos cuartos, tres cucharas de plata sin marco, dos chaquetas de paño una de color de pasa nueva con seis broches de plata y varios adornos de seda, y la otra de paño negro usada, dos chalecos de seda uno negro y otro de color de oro en buen uso, dos camisas usadas y unos peines por estrenar, causando al Marcelino algunas heridas con dichas navajas y amarándole con una soga de uncir bueyes que tambien llevaban, y como de las diligencias practicadas resulten algunos indicios de que dos de los autores del delito son Gregorio Padilla casado con Beatriz Sainz el cual hace algunos meses que se dice se halla en un pueblo de un lado de esa ciudad de Santander con unos herreros y Fructuoso Padilla, casado en Novales sin saberse donde para. por lo que he dictado en este dia auto mandando detenerlos y conducirlos á disposicion de este Tribunal y en el mismo se dice lo siguiente. Oficiándose con igual objeto al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que ordene á sus dependientes la detencion de los referidos Gregorio y Fructuoso Padilla y su conduccion a este tribunal y con la reserva posible que vigilen si se presentan á la venta, ó con cualquier otro motivo los efectos robados deteniendo á quien lo verifique si desde luego no diese razon de legitima procedencia que haga desaparecer todo motivo de sospecha de encubrimiento, ó participacion en el delito.»

Lo que se pone en conocimiento de los dependientes de mi autoridad á quienes concierne, para que obre los efectos consiguientes. Santander 28 de Febrero de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

CIRCULAR NUM. 45.

Idem

El Sr. Juez de primera instancia de Bilbao con fecha 20 del actual me dice lo siguiente:

«En la causa que de oficio estoy instruyendo contra Calista Montero, sobre hurto de varios efectos en la casa de su amo D. Prudencio de Orueta, de esta vecindad, verificado la mañana del dia 8 del actual, aparece que en la perpetracion del delito tuvo por cómplice la Calista á otra jóven llamada Juana, sin que se sepa su apellido, naturaleza ni residencia y solamente se presume sea de Castro, que es de cara llena redonda y blanca, ojos negros, pelo rubio, estatura regular y como de veinte años de edad, llevaba vestido de percal muy usado fondo de color de chocolate con barras encarnadas, un manton de paño oscuro y en la cabeza pañuelo de color blanquizco.»

En su consecuencia encargo á los Alcaldes y demás empleados dependientes del ramo de vigilancia

en esta provincia, averigüen si en sus respectivos distritos se halla la persona á que hace referencia la anterior comunicacion; y caso de ser habida la pongan á disposicion de dicho Sr. juez de primera instancia de Bilbao. Santander 28 de Febrero de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

CIRCULAR NUM. 46.

Idem.

El Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo me participa en comunicacion de 3 del actual, que habiendo sido comprendido en el alistamiento y sorteo del año último Tomás Vigil Telgueres, natural de Lue, Ayuntamiento de Colonga, á quien cupo la suerte de soldado con el número 62, no se ha presentado á ninguno de aquellos actos, como tampoco á la declaracion de soldados y entrega de quintos en caja, apesar de las diferentes requisitorias que al efecto se han expedido. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demás empleados del ramo de vigilancia que si fuese habido en alguno de sus respectivos distritos dicho Telgueres lo pongan con toda seguridad á disposicion de aquel Gobierno. Santander 28 de Febrero de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Fomento.

Real decreto.

Atendiendo á las razones que Me ha expuesto Mi Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La inspeccion y demás atribuciones que el art. 17 de la ley de 28 de Enero de 1848 sobre sociedades mercantiles por acciones encomienda al Gobierno para el mejor servicio de las mismas, y que el art. 30 y otros del reglamento de 17 de Febrero de dicho año extiende á los Jefes políticos, se ejercerán en lo sucesivo por el Ministerio de Fomento respecto de las compañías que tienen su domicilio en la corte.

Art. 2.º Para el desempeño de las atenciones y deberes que el citado reglamento atribuye al Jefe político, hoy Gobernador de la provincia de Madrid, habrá un delegado especial dependiente del expresado Ministerio que gozará del sueldo anual de 30000 rs., abonados con cargo al capítulo 14, art. 3.º del presupuesto del mismo.

Art. 3.º Los interventores especiales de las sociedades mercantiles por acciones establecidas en Madrid, así como cualesquiera otros funcionarios que hoy entiendan ó en lo sucesivo entendieren en la instruccion, inspeccion y vigilancia los asuntos relativos á las indicadas compañías dependerán en lo su-

cesivo del referido delegado.

Art. 4.º Los Gobernadores de las demás provincias continuarán como hasta aquí cumpliendo con las prescripciones del reglamento de 17 de Febrero.

Art. 5.º El Gobernador de la provincia de Madrid, al cesar en estas atribuciones, pasará al Delegado que ha de desempeñarlas en lo sucesivo todos los expedientes relativos á sociedades mercantiles por acciones en la situacion y estado en que hoy se encuentren.

Art. 6.º El Ministro de Fomento dictará las demas disposiciones que pudieren ser necesarias á la ejecucion y cumplimiento del expresado decreto.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Agustin Esteban Collantes.

(Gac. núm. 413.)

Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina de cuanto se ha expuesto por varias corporaciones y Autoridades pidiendo, en contrario sentido, explicacion de la regla 6.ª de la Real orden de 6 de Diciembre de 1852, por la cual se estableció forzoso el curso y admision de los abonarés equivalentes á la moneda de cobre catalana recogida, en proporcion de un 10 por 100 del importe total de los pagos, en las transacciones públicas y privadas que se verificasen únicamente en las provincias de Cataluña, y de conformidad con lo propuesto por la Direccion general del Tesoro público, y de lo informado por la de lo contencioso y seccion de Hacienda del Consejo Real, se ha dignado declarar que las letras giradas fuera de Cataluña contra plazas de aquellas provincias deben satisfacerse en la clase de moneda estipulada al efectuarse el giro, no siendo obligatorio recibir el 10 por 100 de su papel-moneda de calderilla por no ser aplicable á este caso la citada regla 6.ª, dictada únicamente para las transacciones públicas y privadas que se realizarán en las provincias catalanas.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1854.—Jacinto Félix Domech.—Sr. Presidente de la Junta de moneda de Cataluña.

(Gac. núm. 398.)

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 28 de Febrero de 1854.—Agustin Gomez Inguanzo.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Santander.

El Comandante de la Guardia civil con fecha 19 del corriente me comunica lo que sigue.

El Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo en circular fecha 29 de Octubre próximo pasado; núme-

ro 184 de la 1.ª seccion, me dice lo que copio.—El Jefe del 7.º tercio en oficio de 25 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—En 26 de Agosto último se vió en consejo de guerra ordinario bajo la presidencia del Sr. Coronel primer jefe la causa formada á Francisco Martin Cortés y su hermano Antonio, acusados de resistencia y pretendido desarmar á los guardias de este tercio José Rivas y Blas Marcilla, el 11 de Julio último en el tránsito de Loja á Lachar, quienes los escoltaban con destino al presidio de esta capital, por el que fueron sentenciados el primero á ser pasado por las armas y el segundo á cuatro años de presidio sobre los que venia á cumplir: dicha sentencia mereció la aprobacion del Excelentísimo Sr. Capitan general de estos reinos en 14 del actual, y en su virtud á las 12 del dia de hoy ha sido efectuado y pasado por las armas con las formalidades de ordenanza el Francisco Martin, en el campo de las Heras del Cristo de esta ciudad. En su consecuencia he dispuesto se circule á todo el cuerpo para que llegue á noticia de todos sus individuos, cuidando los Gefes de los Tercios de que se procure insertar en los Boletines de las provincias acudiendo al efecto á las autoridades, á fin de que sirva de escarmiento y no se repitan los atropellos y resistencia del cuerpo. Lo que se hace saber en la orden de este dia á los efectos que S. E. previene, cuidando los Sres. Comandantes de provincia se lleve á cumplido efecto, acudiendo á los Sres. Gobernadores de las mismas para que manden se inserte en los Boletines.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos indicados. Santander 19 de Febrero de 1854.—El Capitan-Comandante, Miguel Bourgeauc.

Fábrica nacional de tabacos de Santander.

Don Manuel de Olmedo, Administrador-Gefe de la Fábrica de tabacos de Santander etc.

Hago saber: que por Real orden de 29 de Enero último, se halla plenamente autorizado para sacar á pública licitacion, el empedrado del patio principal del edificio de esta fábrica, bajo el tipo á la baja de mil setecientos y un reales vellon en que está presupuestada la obra: en su consecuencia, se señala para el remate, la hora de las doce en punto, del dia en que, transcurrido treinta, despues de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, corresponda su celebracion, con estricta sujecion al pliego de condiciones, que desde hoy está de manifiesto en la escribanía del que refrenda, y cuyo acto tendrá lugar en el despacho de Administracion de esta fábrica. Dado en Santander á 15 de Febrero de 1854.—Manuel de Olmedo.—Por su mandado, José Maria Olaréo.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... enterado de las condiciones con que se remata la obra del empedrado del patio principal de la fábrica de tabacos de esta ciudad, ofrece ejecutarla, por la cantidad de..... reales vellon, pagados en la forma y modo que en dichas condiciones se estipula. Fecha y firma.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la suprimida Comisión central de indemnizaciones de daños causados en la última guerra civil, por reclamaciones incoadas en la provincia de Santander que con arreglo á la ley de 1.º de Agosto, reglamento de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la Junta y han sido incluidos en certificaciones de liquidación en el mes de Febrero último.

D. Fermín Rivero, de Ramales, rs. vn. 2087 23. Madrid 10 de Febrero de 1854.—V.º B.º, El Director general Presidente en comisión, Aristizabal.—El Secretario Angel F. de Heredia.

Comisión superior de instrucción primaria de Palencia.

Para el mes de Mayo próximo se proveerá por oposición la escuela de niñas de Aguilar de Campóo, vacante por renuncia de la que la desempeñaba. Tiene de dotación 3000 rs. de los fondos municipales, casa-habitación y las retribuciones de las niñas de un real mensual las que lean, escriban y cosan, y dos las que reciban otras enseñanzas. Será de cargo y pago de la maestra poner brasero en la escuela por mañana y tarde todos los días que la estación del frío le exijan. Palencia 20 de Febrero de 1854.—El Presidente, Bernardo Rodríguez.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

REMATES.

El día 24 del próximo mes de Marzo desde las 10 de la mañana tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Rionansa sita en el pueblo de Puentenansa la venta en pública subasta de 2200 carros de encina casi en su totalidad y seis árboles de la misma clase que deben cortarse en el monte del Avisado perteneciente al concejo de Cabrojo, por haberse concedido para ello autorización por Real orden de 16 de Enero último conseguida á instancia de D. Francisco Gomez de Cosío. Los que deseen interesarse en esta licitación pueden enterarse en la Secretaría de este Ayuntamiento de las condiciones bajo las cuales debe tener lugar. Puentenansa 17 de Febrero de 1854.—Victor de Diego.

El 19 de Marzo próximo á las dos de su tarde tendrá efecto el remate de 250 carros de leña que por Real orden de veinte y seis de Enero último se le permite cortar al concejo y vecinos del pueblo de San Bartolomé. Ayuntamiento del valle de Soba en sus montes comunes, cuyo remate se verificará en la casa consistorial de dicho Ayuntamiento ante el Presidente del mismo, en cuya Secretaría se hallarán de manifiesto el presupuesto y condiciones bajo las cuales há de tener efecto. Valle de Soba 16 de Febrero de 1854.—Juan Carrera.

Con autorización del Sr. Gobernador de la provincia se rematan cuarenta y siete carros de leña de carrasco que se hallan en el lugar de la Concha y sitio de Solía, cuyo remate se verificará el día 5 del próximo mes de Marzo, desde las 11 de su mañana á las dos de su tarde en la casa Ayuntamiento de este Valle bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto. Villaescusa 20 de Febrero de 1854.—Luis de Aguado.

Real Tribunal de Comercio de Santander y su partido

Por providencia consultada del día de ayer ha acordado el Tribunal de comercio de esta plaza en los autos de quiebra de D. José Toribio de Bersza señalar el término de treinta días á contar desde hoy inclusive para que los acreedores del mismo presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos á los síndicos de citada quiebra que lo son Don Juan María Iztueta y D. Francisco Pellon de este vecindario; debiendo por lo tanto concluir y fenecer dicho término el veinte y cuatro del próximo mes de Marzo. Asimismo ha señalado el cinco de Abril siguiente para la celebración de la Junta general de acreedores en que ha de hacerse el exámen y reconocimiento de créditos contra expresada quiebra; cuyo acto tendrá lugar á las tres de la tarde de dicho día en el salón de audiencias del referido Tribunal.

Lo que se hace notorio al público para que á los acreedores les pare el debido perjuicio, de no concurrir á dicha Junta ó de no cumplir en el término prefijado con la presentación de dichos sustitutos con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1111 y siguiente del Código. Dado en Santander á 23 de Febrero de 1854.—José María Dou Martínez.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Segun lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Setiembre último, he aprobado el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital para establecer en ella una nueva feria los días 1.º, 2 y 3 de Octubre de cada año, pudiendo concurrir á ella toda clase de ganadería, efectos agrícolas y comerciales, bajo la inmunidad ó franquicia del pago de puestos y arbitrios municipales que fuere posible. Burgos 23 de Febrero de 1854.—Sebastian G. Pego.

En el pueblo de Galizano, Ayuntamiento de Rivamontan al mar, se halla en custodia una novilla de cinco años, color tasugo, astas piñadas y las puntas muy vueltas. El que se crea con derecho acuda ante el Alcalde de dicho pueblo.

D. Mariano Garcés, agente especial de las compañías tituladas *Union Española* y *El Porvenir de las familias*, está autorizado para admitir seguros tanto en una como en otra compañía. Vive calle del Rio de la Pila, número 52, piso 3.º

Imp., lit. y lib. de Martínez.